

Gaceta Oficial

Del Parlamento Andino

Año: 14 #08

Bogotá D.C. Agosto 2017

www.parlamentoandino.org

INSTRUMENTOS DE PRONUNCIAMIENTO APROBADOS

MESA DIRECTIVA

RESOLUCIÓN No. 14

RECHAZO IMPUGNACIÓN DE VOTO Y ACTOS SESIÓN PLENARIA 8 DE JUNIO DE 2017 PRESENTADA POR LA PARLAMENTARIA FLORA AGUILAR

RESOLUCIÓN No. 15

PLENARIA

RESOLUCIÓN No. 04

ACEPTACIÓN RENUNCIA DE LA PARLAMENTARIA EDITH MENDOZA FERNÁNDEZ A LA PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO ANDINO

DECISIÓN No. 1388

RECHAZA APELACIÓN DE LA PARLAMENTARIA EDITH MENDOZA FERNÁNDEZ EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN No. 13 DE LA MESA DIRECTIVA

DECISIÓN No. 1389

APROBACIÓN INFORME DE ACTIVIDADES DEL SECRETARIO GENERAL DEL PARLAMENTO ANDINO

DECISIÓN No. 1390

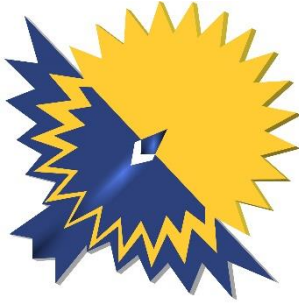
RECHAZO INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES DE LA EX PRESIDENTA DEL PARLAMENTO ANDINO EDITH MENDOZA FERNÁNDEZ

DECISIÓN No. 1391

ELECCIÓN DEL PRESIDENTE DEL PARLAMENTO ANDINO PARA EL PERÍODO REGLAMENTARIO JULIO 2017 – JULIO 2018

DECISIÓN No. 1392

ELECCIÓN DE LOS VICEPRESIDENTES DEL PARLAMENTO ANDINO POR ECUADOR, PERÚ Y COLOMBIA PARA EL PERÍODO REGLAMENTARIO JULIO 2017 – JULIO 2018



Gaceta Oficial

Del Parlamento Andino

Año: 14 #08

Bogotá D.C. Agosto 2017

www.parlamentoandino.org

PROYECTOS DE INSTRUMENTOS DE PRONUNCIAMIENTO

PROYECTO DE RESOLUCIÓN PARA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE MOVILIDAD HUMANA EN EL SENO DEL PARLAMENTO ANDINO

AUTORA: PARLAMENTARIA Y VICEPRESIDENTA ROSA MIREYA CÁRDENAS

PROYECTO DE DECISIÓN

MODIFICACION DEL REGLAMENTO GENERAL DEL PARLAMENTO ANDINO

AUTOR: PARLAMENTARIO VÍCTOR ROLANDO SOUSA

PROYECTO DE DECISIÓN

MEDIANTE LA CUAL SE DELEGA A LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN SEGUNDA Y A LA SECRETARÍA GENERAL, LA ORGANIZACIÓN DEL ENCUENTRO DE RECTORES SOBRE ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

AUTOR: SECRETARÍA GENERAL

PROYECTO DE DECLARACION

PARLAMENTO ANDINO RECHAZA LA ILEGITIMA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE DE VENEZUELA

AUTOR: PARLAMENTARIO MARIO ZÚÑIGA

PROYECTO POR LA DEMOCRACIA EN VENEZUELA

AUTORA: PARALEMTARIA PATRICIA TERÁN

PROYECTO DE DECLARACIÓN NO. 09-08-2017

AUTOR: PARLAMENTARIO Y VICEPRESIDENTE MARIANO GONZALEZ



Gaceta Oficial

Del Parlamento Andino

Año: 14 #08

Bogotá D.C. Agosto 2017

www.parlamentoandino.org

MESA DIRECTIVA

RESOLUCIÓN No. 14

RECHAZO IMPUGNACIÓN DE VOTO Y ACTOS SESIÓN PLENARIA 8 DE JUNIO DE 2017 PRESENTADA POR LA PARLAMENTARIA FLORA AGUILAR

La Mesa Directiva del Parlamento Andino, ad referendum y a los dos (02) días del mes de julio de 2017, en cumplimiento a lo señalado en el Reglamento General

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo señalado en el Artículo 40 del Reglamento General, la Mesa Directiva es el Órgano colegiado de orientación, coordinación, dirección, ejecución y supervisión de los demás órganos del Parlamento Andino;

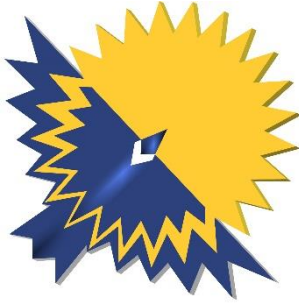
Que, el Artículo 95 del Reglamento General señala que el voto podrá impugnarse hasta dentro de los diez días hábiles siguientes posteriores a la votación, mediante escrito presentado a la Mesa Directiva, y que la misma deberá ser resuelta dentro de los quince días hábiles siguientes a su presentación;

Que, la Parlamentaria Flora Aguilar Fernández presentó impugnación de la votación y las actuaciones realizadas en la sesión Plenaria de la tarde del 8 de junio, posterior que la Presidenta Edith Mendoza Fernández manifestó unilateralmente que levantaba la sesión; argumentando que no podía continuar, en igual sentido señaló que el Vicepresidente que dirigió la continuación de la misma, se atribuyó competencias que no le correspondían considerando que ni la Presidenta ni la Plenaria le delegaron dicha dignidad;

Que, el artículo 25 del Reglamento General señala que el Presidente “*podrá proponer la suspensión o el levantamiento de la sesión*”;

Que, el artículo 73 del Reglamento General señala que cuando el Presidente o alguno de los Vicepresidentes deseen hacer parte de un debate durante una sesión de la Plenaria, deberán abandonar su lugar en la Mesa y no volver a ocuparlo hasta que termine la discusión del tema;

Que, según el artículo 23, en caso de ausencia temporal o definitiva el Presidente será reemplazado por el primer Vicepresidente y así sucesivamente;



Gaceta Oficial

Del Parlamento Andino

Año: 14 #08

Bogotá D.C. Agosto 2017

www.parlamentoandino.org

Que, en consideración a que la Presidenta abandonó la Mesa principal, y a que la Plenaria votó a favor de la continuación de la sesión, el Vicepresidente Víctor Rolando la presidió, en cumplimiento del mandato del artículo 23, y teniendo en cuenta además que el primer y segundo vicepresidente estaban participando del debate, y el tercer vicepresidente expresó su voluntad de no presidir la sesión;

Por los considerandos antes expuestos, la Mesa Directiva en uso de sus atribuciones reglamentarias;

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO: Rechazar la impugnación presentada por la Parlamentaria boliviana Flora Aguilar Fernández, en relación a la sesión Plenaria realizada en la tarde del 8 de junio de 2017, toda vez que los fundamentos jurídicos y facticos son improcedentes.

Notifíquese y publíquese.

Dado a través de consulta ad referendum a los dos (02) días del mes de julio de 2017.

EDITH MENDOZA
Presidenta

EDUARDO CHILQUINGA
Secretario General

FERNANDO MEZA
Vicepresidente

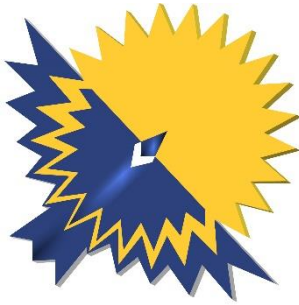
VÍCTOR ROLANDO SOUSA
Vicepresidente

JUAN CARLOS RESTREPO
Vicepresidente

HUGO QUIROZ
Vicepresidente

RESOLUCIÓN No. 15

La Mesa Directiva del Parlamento Andino, reunida en el marco de las Sesiones Reglamentarias, a los 17 días del mes de julio en la ciudad de Bogotá, República de Colombia,



Gaceta Oficial

Del Parlamento Andino

Año: 14 #08

Bogotá D.C. Agosto 2017

www.parlamentoandino.org

CONSIDERANDO

Que mediante comunicación del 8 de junio de 2017 el funcionario Carlos Augusto Chacón Monsalve, presentó queja formal contra la presidenta del Parlamento Andino, parlamentaria Edith Mendoza Fernández, por los hechos ocurridos en el desarrollo de la Sesión Plenaria de ese día y que fueron de público conocimiento por todos los parlamentarios y funcionarios, quien amenazó al referido funcionario de hacerlo despedir de su cargo, porque un familiar trabaja en la institución;

Que de conformidad al literal f) del Artículo 14 del Reglamento General, es deber de los Parlamentarios Andinos, conducirse en todas sus actuaciones, de conformidad con la dignidad de sus cargos, guardando el debido decoro y respeto en todas sus participaciones.

Que es atribución de la Mesa Directiva dirigir, ejecutar y supervisar las actividades y tareas de los diferentes órganos y dignatarios del Parlamento Andino;

Por los considerandos expuestos, la Mesa Directiva del Parlamento Andino, de conformidad a las disposiciones del Reglamento General,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar los actos y manifestaciones realizadas por la parlamentaria Edith Mendoza Fernández en contra del funcionario de la Secretaría General, Carlos Augusto Chacón Monsalve, prosecretario de asuntos políticos del Parlamento Andino, quien se encontraba en cumplimiento de sus funciones, por atentar contra sus derechos laborales y vulnerar su dignidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ratificar nuestro compromiso con el respeto y la plena observancia de los derechos laborales de todos los funcionarios del organismo, promoviendo el trabajo armónico y el buen trato.

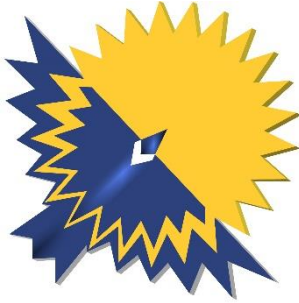
Notifíquese y publíquese.

HUGO QUIRÓZ

Presidente

EDUARDO CHILQUINGA MAZÓN

Secretario General



Gaceta Oficial

Del Parlamento Andino

Año: 14 #08

Bogotá D.C. Agosto 2017

www.parlamentoandino.org

PLENARIA

RESOLUCIÓN No. 04

ACEPTACIÓN RENUNCIA DE LA PARLAMENTARIA EDITH MENDOZA FERNÁNDEZ A LA PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO ANDINO

La Plenaria del Parlamento Andino, reunida reglamentariamente en el marco del Periodo Ordinario de Sesiones, a los diecisiete (17) días del mes de julio de 2017, en la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad a lo señalado en el Artículo 33 del Reglamento General, la Plenaria es el Órgano supremo de conducción y toma de decisiones del Parlamento Andino;

Que, en virtud del Artículo 23 del Reglamento, el Presidente será elegido por la Plenaria para ejercer la máxima representación política del Parlamento Andino y su periodo tendrá una duración de un año;

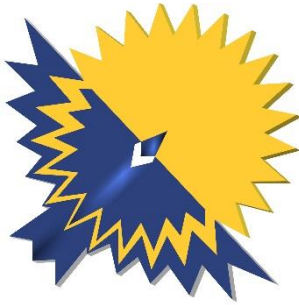
Que, el 22 de julio de 2016 en la ciudad de La Paz, la Plenaria del Parlamento eligió como Presidenta para el periodo reglamentario 2016 -2017, a la Parlamentaria por el Estado Plurinacional de Bolivia Edith Mendoza Fernández;

Que, mediante oficio dirigido a la Mesa Directiva la Parlamentaria Edith Mendoza Fernández presentó la renuncia a su cargo de Presidenta del Parlamento Andino el 6 de julio de 2017;

Que, la Mesa Directiva en sesión ordinaria del 17 de julio de 2017 conoció la renuncia de la Parlamentaria Edith Mendoza y acordó remitir el documento para conocimiento y decisión de la Plenaria como máximo órgano del Organismo;

Que, la Plenaria aceptó por unanimidad la renuncia al cargo de Presidenta prestada por la Parlamentaria Edith Mendoza Fernández, y conoció la comunicación suscrita por la Representación Parlamentaria de Bolivia donde manifestaron su decisión de no ejercer la presidencia por el periodo reglamentario restante;

Por los considerandos anteriormente expuestos, la Plenaria del Parlamento Andino, en uso de sus atribuciones y de conformidad a lo previsto en el Reglamento General



Gaceta Oficial

Del Parlamento Andino

Año: 14 #08

Bogotá D.C. Agosto 2017

www.parlamentoandino.org

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Aceptar la renuncia a la Presidencia del Parlamento Andino presentada por la Parlamentaria por el Estado Plurinacional de Bolivia, Edith Mendoza Fernández, el 6 de julio de 2017.

Publíquese y notifíquese.

Dada y firmada en la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año 2017.

HUGO QUIROZ
Presidente

EDUARDO CHILQUINGA MAZÓN
Secretario General

DECISIÓN No. 1388

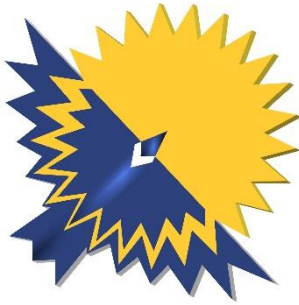
RECHAZA APELACIÓN DE LA PARLAMENTARIA EDITH MENDOZA FERNÁNDEZ EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN No. 13 DE LA MESA DIRECTIVA

La Plenaria del Parlamento Andino, reunida durante las Sesiones Ordinarias Reglamentarias del mes de julio de 2017 celebradas en la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, a los 17 días del mes de julio del año en curso.

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 95 del Reglamento General señala que el voto podrá impugnarse hasta dentro de los diez días hábiles siguientes posteriores a la votación, mediante escrito presentado a la Mesa Directiva, y que la misma deberá ser resuelta dentro de los quince días hábiles siguientes a su presentación;

Que, el Reglamento General del Parlamento Andino no establece en su articulado ninguna disposición en la que se determine qué días se consideran hábiles para la institución;



Gaceta Oficial

Del Parlamento Andino

Año: 14 #08

Bogotá D.C. Agosto 2017

www.parlamentoandino.org

Que, el Artículo 3 señala que cuando no se encuentren disposiciones aplicables en el Reglamento General, se acudirá a normas que regulen los procedimientos y materias semejantes en el Reglamento del Congreso de la República de Colombia por ser el país sede;

Que, el Reglamento del Congreso de Colombia en su Artículo 83 señala que: *“todos los días de la semana, durante el período de sesiones, son hábiles para las reuniones de las Cámaras Legislativas y sus Comisiones”*;

Que, el miércoles 24 de mayo del año en curso a las 18:24 horas, la Presidenta Edith Mendoza Fernández envió un oficio a la Secretaría General mediante el cual impugnó el voto a la modificación realizada a la Disposición Transitoria, durante la Sesión Plenaria del 10 de mayo;

Que, en virtud de lo anterior, a través de la Resolución No. 13, la Mesa Directiva resolvió declarar inadmisibles por extemporaneidad la impugnación al voto presentada por la ex Presidenta y Parlamentaria boliviana, Edith Mendoza Fernández, en consideración a que la misma fue remitida 14 días hábiles después de que tuvo lugar la votación;

Que, la Parlamentaria Edith Mendoza Fernández a través de oficio enviado el 16 de junio, interpuso recurso de apelación contra la Resolución No. 13 de la Mesa Directiva, en los términos del Artículo 45 del Reglamento General;

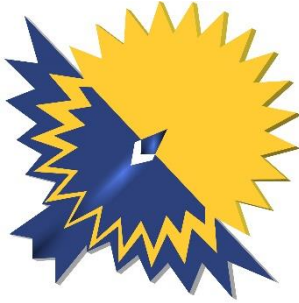
Que, la Plenaria conoció el documento remitido por la Parlamentaria Edith Mendoza Fernández y una vez leída la exposición de motivos, la Parlamentaria en uso de la palabra expresó sus argumentos en sesión Plenaria del 17 de julio de 2017;

Que, la Plenaria consideró improcedentes los argumentos señalados en el recurso de apelación por la Parlamentaria Edith Mendoza Fernández, por no ser aplicables al Parlamento Andino las normas que sustentaban el documento;

Por los considerandos anteriormente expuestos, y en uso de sus atribuciones reglamentarias, la Plenaria del Parlamento Andino,

DECIDE

ARTÍCULO ÚNICO: Rechazar la apelación presentada por la Parlamentaria Edith Mendoza Fernández en relación a la Resolución No. 13 de la Mesa Directiva, donde se declaró



Gaceta Oficial

Del Parlamento Andino

Año: 14 #08

Bogotá D.C. Agosto 2017

www.parlamentoandino.org

inadmisible por extemporaneidad la impugnación a la votación realizada en la sesión Plenaria del 10 de mayo de 2017.

Notifíquese y publíquese.

Dada y firmada en la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, a los diecisiete (17) días del mes de julio de 2017.

HUGO QUIROZ
Presidente

EDUARDO CHILQUINGA MAZÓN
Secretario General

DECISIÓN No. 1389

APROBACIÓN INFORME DE ACTIVIDADES DEL SECRETARIO GENERAL DEL PARLAMENTO ANDINO

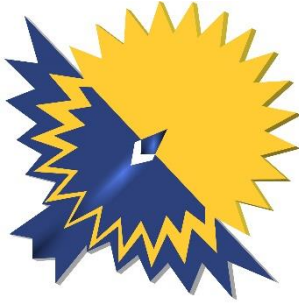
La Plenaria del Parlamento Andino, reunida durante las Sesiones Ordinarias Reglamentarias del mes de julio de 2017 celebradas en la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, a los 18 días del mes de julio del año en curso.

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 28 del Reglamento General señala que el Secretario General ejerce la gerencia administrativa, financiera, legal y técnica especializada de la Oficina Central del Parlamento Andino;

Que, la Plenaria es el Órgano supremo de conducción y toma de decisiones del Parlamento Andino;

Que, el Secretario General presentó a todos los Parlamentarios su informe anual de actividades, en sesión Plenaria realizada el 18 de julio de 2017 en las instalaciones de la Oficina Central;



Gaceta Oficial

Del Parlamento Andino

Año: 14 #08

Bogotá D.C. Agosto 2017

www.parlamentoandino.org

Que, en dicho informe el Secretario General detalló las propuestas, estrategias, actividades y proyectos implementados en el último año por la Secretaría General, en materia de apoyo a la gestión parlamentaria, fortalecimiento de la política comunicacional, gestión académica, financiera y tecnológica, y mejoramiento de las relaciones políticas y diplomáticas con los gobiernos regionales;

Que, el informe presentado recibió el respaldo y reconocimiento de la mayoría de los Parlamentarios presentes, destacando los esfuerzos realizados desde la Secretaría General para fortalecer el apoyo prestado a los Parlamentarios y para la difusión de la gestión institucional;

Por los considerandos anteriormente expuestos, y en uso de sus atribuciones reglamentarias, la Plenaria del Parlamento Andino,

DECIDE

ARTÍCULO ÚNICO: Aprobar el informe anual de actividades presentado por el Dr. Eduardo Chiliquina Mazón, Secretario General del Parlamento Andino, documento que hace parte integral de la presente Decisión.

Notifíquese y publíquese.

Dada y firmada en la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, a los dieciocho (18) días del mes de julio de 2017.

HUGO QUIROZ
Presidente

SARA CAÑAS VALLEJO
Secretaria de Actas e Instrumentos

DECISIÓN No. 1390

RECHAZO INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES DE LA EX PRESIDENTA DEL PARLAMENTO ANDINO EDITH MENDOZA FERNÁNDEZ

La Plenaria del Parlamento Andino, reunida durante las Sesiones Ordinarias Reglamentarias del mes de julio de 2017 celebradas en la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, a los 18 días del mes de julio del año en curso.



Gaceta Oficial

Del Parlamento Andino

Año: 14 #08

Bogotá D.C. Agosto 2017

www.parlamentoandino.org

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 23 del Reglamento General señala que el Presidente del Parlamento Andino ejerce la máxima representación política del Organismo, y que su periodo tendrá una duración de un año;

Que, de conformidad con lo señalado por el Artículo 24, literal l), el Presidente tiene dentro de sus funciones presentar el informe anual de sus actividades, durante el Período de Sesiones Ordinarias;

Que, la Plenaria es el Órgano supremo de conducción y toma de decisiones del Parlamento Andino;

Que, a solicitud de la Parlamentaria Edith Mendoza, su informe de actividades fue presentado a la Plenaria por el Secretario General en sesión ordinaria realizada el 18 de julio de 2017 en las instalaciones de la Oficina Central;

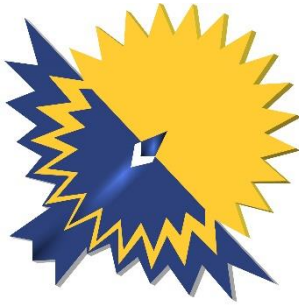
Que, en dicho informe la Parlamentaria boliviana y ex Presidenta, Edith Mendoza Fernández, destacó el trabajo realizado en defensa de los derechos de la mujer, los Marcos Normativos aprobados bajo su presidencia, las propuestas que realizó dentro su gestión en la Mesa Directiva, su participación en las Comisiones y en los ejercicios de participación ciudadana del Parlamento, y las actividades realizadas en materia cultural y de diplomacia parlamentaria;

Que, en el informe presentado, la Parlamentaria Edith Mendoza afirmó que en las sesiones de mayo, junio y julio, se habían llevado a cabo en la Plenaria votaciones ilegales contrarias al Reglamento General;

Que, algunos de los Parlamentarios presentes manifestaron su desacuerdo con la anterior aseveración, al considerar que es una valoración subjetiva que no obedece a la realidad y que todas las actuaciones de la Plenaria han estado dentro del marco normativo del Parlamento Andino, razón por la cual solicitaron a la corrección del documento a su autora;

Que, la Parlamentaria Edith Mendoza Fernández manifestó a la Plenaria su intención de no modificar en ningún sentido el documento;

Por los considerandos anteriormente expuestos, y en uso de sus atribuciones reglamentarias, la Plenaria del Parlamento Andino,



Gaceta Oficial

Del Parlamento Andino

Año: 14 #08

Bogotá D.C. Agosto 2017

www.parlamentoandino.org

DECIDE

ARTÍCULO ÚNICO: Rechazar el informe anual de actividades presentado por la Parlamentaria boliviana Edith Mendoza Fernández, ex Presidenta del Parlamento Andino, documento que hace parte integral de la presente Decisión.

Notifíquese y publíquese.

Dada y firmada en la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, a los dieciocho (18) días del mes de julio de 2017.

HUGO QUIROZ
Presidente

EDUARDO CHILQUINGA MAZÓN
Secretario General

DECISIÓN No. 1391

ELECCIÓN DEL PRESIDENTE DEL PARLAMENTO ANDINO PARA EL PERÍODO REGLAMENTARIO JULIO 2017 – JULIO 2018

La Plenaria del Parlamento Andino reunida en el marco del Período Ordinario de Sesiones, a los dieciocho (18) días del mes de julio de 2017, en la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia

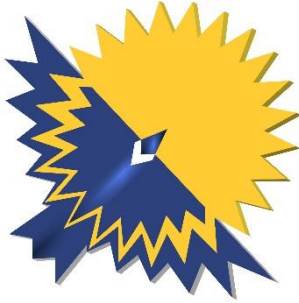
CONSIDERANDO

Que, de conformidad al Artículo 31 del Reglamento General del Parlamento Andino, la Plenaria es el Órgano supremo de conducción y toma de decisiones del Parlamento Andino;

Que, en virtud del Artículo 23 del Reglamento General, corresponde a la Plenaria elegir un presidente de entre sus miembros titulares, el cual será el encargado de ejercer la máxima representación política del Parlamento Andino;

Que de conformidad al mencionado Artículo 23, la presidencia será ejercida sucesivamente y en orden alfabético por cada uno de los países miembros del Parlamento Andino;

Que, la Disposición Transitoria Única del Reglamento General del Parlamento Andino señala que la Presidencia para el periodo 2017 – 2018 corresponde a la República de Chile;



Gaceta Oficial

Del Parlamento Andino

Año: 14 #08

Bogotá D.C. Agosto 2017

www.parlamentoandino.org

Que, la Representación Parlamentaria chilena, presentó como candidato al Parlamentario Fernando Meza para asumir dicha dignidad;

Que, la Plenaria del Parlamento Andino el día 18 de julio de 2017, reunida en la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, y en cumplimiento de lo señalado por el Reglamento General, acogió por unanimidad de los presentes la propuesta presentada por la Representación Parlamentaria de la República de Chile;

Por las consideraciones expuesta anteriormente, y en el uso de sus atribuciones reglamentarias la Plenaria del Parlamento Andino:

DECIDE

ARTÍCULO PRIMERO.- Elegir al ciudadano chileno **FERNANDO MEZA MONCADA**, como Presidente del Parlamento Andino para el período institucional julio 2017 – julio 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente decisión a través de la Secretaría General, a los Órganos e Instituciones del Sistema Andino de Integración, Poderes Legislativos de la Comunidad Andina, Organismos Internacionales y demás autoridades que correspondan.

Notifíquese y publíquese.

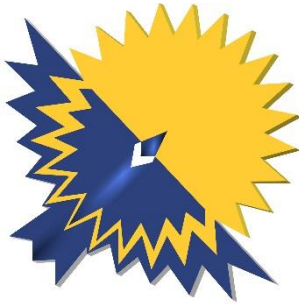
Dado en la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, a los dieciocho (18) días del mes de julio de 2017.

HUGO QUIROZ VALLEJO
Presidente saliente

EDUARDO CHILQUINGA MAZÓN
Secretario General

DECISIÓN No. 1392

**ELECCIÓN DE LOS VICEPRESIDENTES DEL PARLAMENTO ANDINO POR
ECUADOR, PERÚ Y COLOMBIA PARA EL PERÍODO REGLAMENTARIO JULIO 2017 –
JULIO 2018**



Gaceta Oficial

Del Parlamento Andino

Año: 14 #08

Bogotá D.C. Agosto 2017

www.parlamentoandino.org

La Plenaria del Parlamento Andino reunida en el marco del Período Ordinario de Sesiones, a los dieciocho (18) días del mes de julio de 2017, en la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia.

CONSIDERANDO

Que de conformidad al Artículo 31 del Reglamento General del Parlamento Andino, la Plenaria es el Órgano supremo de conducción y toma de decisiones del Parlamento Andino;

Que en virtud del Artículo 26 del Reglamento General, corresponde a la Plenaria elegir de entre sus miembros a los vicepresidentes, para que representen a cada uno de los países miembros, distintos al del Presidente;

Que de acuerdo al mencionado Artículo 26, los Vicepresidentes se elegirán de manera sucesiva por país, en orden alfabético y numérico, por un periodo de un año;

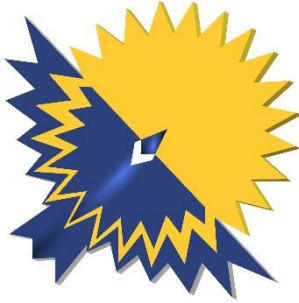
Que por consenso de las Representaciones de cada país miembro, se presentaron como candidatos para los cargos de Vicepresidentes, la Parlamentaria Andina por la República del Ecuador Rosa Mireya Cárdenas; el Parlamentario Andino por la República del Perú Mariano Gonzalez Fernández; y el Parlamentario Andino por la República de Colombia Juan Carlos Restrepo.

Que en Sesiones realizadas en el marco del Período Ordinario del mes de julio en la ciudad de Bogotá, la Plenaria del organismo en cumplimiento de lo señalado por el Reglamento General, acogió por unanimidad de los presentes las propuestas presentadas por las Representaciones Parlamentarias de cada país;

Por las consideraciones expuesta anteriormente, y en el uso de sus atribuciones reglamentarias la Plenaria del Parlamento Andino:

DECIDE

ARTÍCULO PRIMERO.- Elegir a la Parlamentaria ecuatoriana Rosa Mireya Cárdenas, como Vicepresidenta del Parlamento Andino por la República del Ecuador para el período reglamentario de julio 2017 - julio 2018.



Gaceta Oficial

Del Parlamento Andino

Año: 14 #08

Bogotá D.C. Agosto 2017

www.parlamentoandino.org

ARTÍCULO SEGUNDO.- Elegir Parlamentario colombiano Juan Carlos Restrepo Escobar, como Vicepresidente del Parlamento Andino por la República de Colombia para el período reglamentario de julio 2017 - julio 2018.

ARTÍCULO TERCERO.- Elegir al Parlamentario peruano Mariano Gonzalez Fernández, como Vicepresidente del Parlamento Andino por la República del Perú para el período reglamentario de julio 2017 - julio 2018.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente decisión a través de la Secretaría General, a los Órganos e Instituciones del Sistema Andino de Integración, Poderes Legislativos de la Comunidad Andina, Organismos Internacionales y demás autoridades que correspondan.

Notifíquese y publíquese.

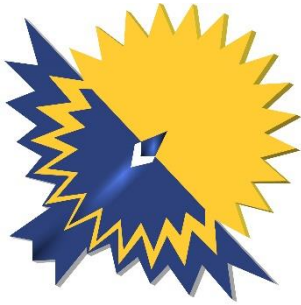
Dado en la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, a los dieciocho (18) días del mes de julio de 2017.

FERNANDO MEZA MONCADA

Presidente

EDUARDO CHILQUINGA MAZÓN

Secretario General



Gaceta Oficial

Del Parlamento Andino

Año: 14 #08

Bogotá D.C. Agosto 2017

www.parlamentoandino.org

PROYECTOS DE INSTRUMENTOS DE PRONUNCIAMIENTO

PROYECTO DE RESOLUCIÓN PARA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE MOVILIDAD HUMANA EN EL SENO DEL PARLAMENTO ANDINO

CONSIDERANDO

Que, de conformidad al Artículo 33 del Reglamento General del Parlamento Andino, la Plenaria es el órgano supremo de conducción y toma de decisiones del Parlamento Andino;

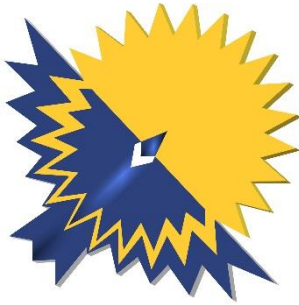
Que, el literal c) del Artículo 36 del Reglamento General establece que la Plenaria tiene como una de sus atribuciones el definir las políticas, objetivos y estrategias para el fortalecimiento institucional, así como el cumplimiento de sus atribuciones contempladas en el Artículo 43 del Acuerdo de Cartagena;

Que, así mismo, el literal j) del artículo antes citado señala dentro de las atribuciones de la Plenaria crear comisiones especiales y ad hoc para cumplir una misión o realizar una función específica;

Que el Estatuto Andino de Movilidad Humana, establece las pautas para la creación de una norma comunitaria que regule la movilidad humana de las Ciudadanas y los Ciudadanos Andinos dentro de la Región, con el fin de proteger y garantizar sus derechos humanos sin ningún tipo de discriminación;

Que, los Estados Miembros han reafirmado la Convención Americana de Derechos Humanos, reconociendo que los derechos esenciales de las mujeres y los hombres no nacen del hecho de ser nacionales de determinado Estado, sino que tienen como fundamento los atributos de la persona humana, razón por la cual justifican una protección internacional, de naturaleza convencional o complementaria, que es ofrecida por los Estados americanos y que, todos los Estados Miembros de la Región Andina han ratificado la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares;

Que, en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) adoptados de manera unánime por los 193 miembros de la Organización de las Naciones Unidas, se reconoce a la migración



Gaceta Oficial

Del Parlamento Andino

Año: 14 #08

Bogotá D.C. Agosto 2017

www.parlamentoandino.org

como eje transversal para el cumplimiento de los objetivos y metas propuestas en la Agenda 2030, particularmente en los ODS números 8: Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos y todas: y, 10: Reducir la desigualdad en y entre los países

En uso de sus atribuciones determinadas en el Tratado Constitutivo y en el Reglamento General del Parlamento Andino

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear la COMISIÓN ESPECIAL DE MOVILIDAD HUMANA DEL PARLAMENTO ANDINO para tratar las diferentes manifestaciones de movilidad humana por la que atraviesa la ciudadanía andina, como un asunto de gran importancia humanitaria, social y política y de especial significación coyuntural, en concordancia con el Estatuto Andino de Movilidad Humana aprobado por la Comunidad Andina.

ARTICULO SEGUNDO.- Considerar las legislaciones sobre el tema de los Países Miembros, para determinar opciones de gestión del Parlamento Andino, en función de sus atribuciones, sobre todo en temas relativos a marcos normativos y pronunciamientos sobre esta problemática, que puedan ser construidos en mesas de trabajo con la participación de las institucionalidades estatales y la sociedad organizada de cada país,

ARTÍCULO TERCERO.- Solicitar que cada uno de los Países Miembros del Parlamento, realicen esfuerzos que permitan visibilizar en la Comisión Especial de Movilidad Humana, la magnitud de la problemática de migración de sus respectivos países en sus diferentes manifestaciones y las propuestas de las poblaciones directamente afectadas que estarían en condiciones de ser impulsadas desde el Parlamento Andino, en atención a sus atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez constituida la Comisión Especial de Movilidad Humana, las Parlamentarias y Parlamentarios integrantes de la misma, elaborarán su Plan Anual de



Gaceta Oficial

Del Parlamento Andino

Año: 14 #08

Bogotá D.C. Agosto 2017

www.parlamentoandino.org

Trabajo, sobre cuyo cumplimiento deberán rendir cuentas, al finalizar el período correspondiente.

PROYECTO DE DECISIÓN

MODIFICACION DEL REGLAMENTO GENERAL DEL PARLAMENTO ANDINO

La Plenaria del Parlamento Andino, reunida en el del Periodo Ordinario de Sesiones en la ciudad de Bogotá Colombia, a los días del mes de junio del año 2017

CONSIDERANDO

Que según lo establece el Acuerdo de Cartagena, el Parlamento Andino es el órgano deliberante del Sistema Andino de Integración, su naturaleza es comunitaria, representa a los Pueblos de la Comunidad Andina y esta Constituido por representantes elegidos por sufragio universal y directo.

Que el Reglamento General del Parlamento Andino, aprobado mediante Decisión N° 1346 es el instrumento que contiene las normas reglamentarias sobre la estructura, funcionamiento, y procedimientos del Parlamento Andino.

Que el Reglamento General del Parlamento Andino ha sido diseñado con una estructura normativa que contiene un listado de Disposiciones Preliminares, seis títulos con sus correspondientes capítulos divididos a su vez en artículos, que comprende el desarrollo de normas principistas, descriptivas de funciones, atribuciones y facultades de los órganos del Parlamento Andino así como de los Parlamentarios Andinos; de los procedimientos parlamentarios en el seno del Parlamento Andino; así como de las sanciones.

Que transcurrido casi dos años desde su aprobación y entrada en vigencia, la hermenéutica parlamentaria en las sesiones de la Plenaria, de la Mesa Directiva y de las Comisiones Permanentes del Parlamento Andino ha revelado una considerable cantidad de situaciones, actuaciones y supuestos fácticos que acontecen durante el desarrollo de las mismas, que no han sido contemplados por el Reglamento General del Parlamento Andino.

.Que se ha constatado que algunos Parlamentarios Andinos en el ejercicio de su función han incurrido en actitudes impropias a su alta investidura, que han actuado de forma inapropiada, que han faltado de palabra a sus pares parlamentarios, que han proferido amenazas inaceptables para con personal servidor de la Sede Central del Parlamento Andino, sin que dichas conductas hayan podido ser denunciadas, descalificadas y sancionadas, por carecer el Reglamento General con los instrumentos idóneos para ello.



Gaceta Oficial

Del Parlamento Andino

Año: 14 #08

Bogotá D.C. Agosto 2017

www.parlamentoandino.org

Que todo reglamento general, para que cumpla con sus objetivos a cabalidad requiere estar diseñado para contemplar la mayor cantidad de supuestos que puedan ser normados con la finalidad de hacer predecible los efectos de las actuaciones, conductas, procedimientos o cualquier otro acontecimiento relacionado con la marcha del órgano que regula y así evitar, en la medida de lo posible, la ocurrencia de situaciones que no permitan definir las consecuencias que de ellas deriven.

Que si bien es cierto las normas reglamentarias que regulan el funcionamiento de los órganos como el Parlamento Andino deben tener vocación de permanencia, también lo es que una revisión periódica de su regulación resulta oportuna para adecuarla a las condiciones reales en las que se aplica, sobre todo cuando la experiencia expone la existencia de espacios no normados, o normados inconvenientemente, sobre los que se hace necesario formular la correspondiente regulación.

Que el artículo 79º inciso b) del Reglamento General del Parlamento Andino dispone que las DECISIONES son instrumentos de pronunciamiento de carácter administrativo y operativo para el adecuado funcionamiento del Parlamento Andino, así como para poner en marcha actividades de gestión parlamentaria y desarrollo normativo a nivel interno.

POR LO EXPUESTO:

En concordancia con las atribuciones establecidas en el Acuerdo de Cartagena, el Tratado Constitutivo del Parlamento Andino, y de conformidad con lo previsto en su Reglamento General, la Plenaria del Parlamento Andino

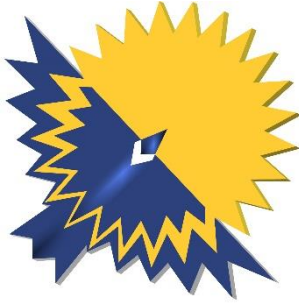
DECIDE

Artículo Primero. Modificación del Reglamento General del Parlamento Andino.

Modifícase los artículos 14º, 23º, 26º, 27º inciso g), 30º, 43º incisos r) y s), 45º, 72º, 95º, y artículo 102º, e incorporese el artículo 102º-A al Reglamento General del Parlamento Andino, que quedarán redactados como sigue:

Artículo 14º. DEBERES: Son deberes y obligaciones de las Parlamentarias y los Parlamentarios Andinos:

...



Gaceta Oficial

Del Parlamento Andino

Año: 14 #08

Bogotá D.C. Agosto 2017

www.parlamentoandino.org

f) Conducirse de conformidad con la dignidad de sus cargos, guardando el debido decoro y respeto en todas sus participaciones, evitando realizar actuaciones incompatibles con una conducta que atente contra el orden público y las buenas costumbres.

...

j) **Mantener una conducta personal ejemplar, de respeto mutuo y tolerancia, para con sus colegas Parlamentarios así como con todo el personal al servicio del Parlamento Andino, en todos sus ámbitos.**

...

Artículo 23°. PRESIDENTE: La Plenaria elegirá de entre sus miembros titulares, un presidente que ejercerá la máxima representación política del Parlamento Andino, su periodo tendrá una duración de un año. En caso de ausencia temporal o definitiva, **o tenga que abandonar la mesa en pleno desarrollo de las sesiones**, lo reemplazará el primer Vicepresidente y así sucesivamente.

...

Artículo 26°. CONFORMACION Y ELECCION: Conforman la Mesa Directiva del Parlamento Andino cuatro (04) Vicepresidencias correspondientes a cada uno de los países miembros, distintos al del Presidente. En sesión Plenaria, elegirán de entre sus miembros al primer, segundo, tercer y cuarto vicepresidentes, de manera sucesiva según el orden alfabético que corresponde a cada país. Cuando medie falta absoluta del Vicepresidente, quien lo reemplace completará el periodo institucional.

Artículo 27°. FUNCIONES DE LOS VICEPRESIDENTES: Los vicepresidentes, además de participar de las responsabilidades comunes de la Mesa Directiva en sus respectivos países, estarán a cargo de:

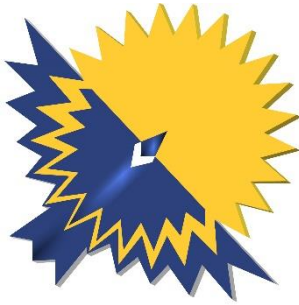
...

g) Dirigir la Mesa o la Plenaria en ocasión que el Presidente tenga que abandonar la mesa en pleno desarrollo de las sesiones, según el orden que le corresponda.

...

Artículo 30°. FUNCIONES DEL SECRETARIO GENERAL

...



Gaceta Oficial

Del Parlamento Andino

Año: 14 #08

Bogotá D.C. Agosto 2017

www.parlamentoandino.org

h) Prestar el apoyo administrativo y académico a las Comisiones del Parlamento Andino y designar de entre sus funcionarios de la Oficina Central a los Secretarios de las respectivas Comisiones. **En el caso de que la Mesa Directiva del Parlamento Andino requiera comunicar directamente a los Parlamentarios o Parlamentarias Andinas alguna resolución durante su asistencia en el periodo de sesiones, sea este ordinario o extraordinario, se hará bajo cargo firmado, consignando el día y la hora de recepción. Si el destinatario se negara a hacerlo, el Secretario General, previa constatación personal, dará cuenta de ello mediante acta suscrita y firmada en el acto, la misma que adquirirá los efectos de cargo de recepción.**

...

Artículo 43º. FUNCIONES: La Mesa Directiva tendrá las siguientes funciones:

r) **Calificar las sanciones por faltas leves o graves, mediante informe con el voto de cuando menos tres (03) de sus miembros.**

s) **Las demás que le permitan cumplir cabalmente con su rol directivo.**

...

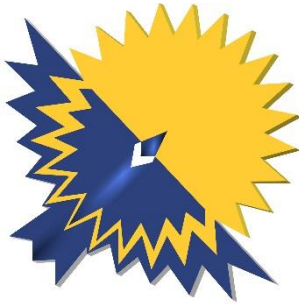
Artículo 45º. RESOLUCIONES DE MESA DIRECTIVA: La Mesa Directiva se pronunciará en el marco de sus funciones exclusivamente, por medio de Resoluciones. Toda resolución de la Mesa Directiva es de estricto cumplimiento.

Las resoluciones de la Mesa Directiva pueden ser apeladas ante la Plenaria, mediante escrito que contenga los fundamentos de hecho y derecho que la sustentan, con la firma de por lo menos dos parlamentarios de distintos países miembros.

....

Artículo 72º. RÉPLICA O RECTIFICACIÓN: En todo debate quien fuera contradicho en sus argumentos por otro u otros miembros que intervengan, tendrán derecho a replicar o rectificar por una sola vez y por el tiempo máximo de cinco minutos. El Presidente al valorar la importancia del debate, podrá ampliar o reducir el número y el tiempo de las intervenciones de los Parlamentarios.

Si un Parlamentario en uso de la palabra profiriera frase o expresión que a juicio de otro Parlamentario pudiera considerar agraviantes a su persona, a otras personas, organizaciones o países miembros del Parlamento Andino, solicitará a través de la Presidencia, el retiro de las mismas.



Gaceta Oficial

Del Parlamento Andino

Año: 14 #08

Bogotá D.C. Agosto 2017

www.parlamentoandino.org

El Presidente, comunicará al Parlamentario aludido, la solicitud de retiro de la frase o expresión presumiblemente agravante, conminándolo a hacerlo. Si lo hace, dará por terminado el incidente, y continuará el desarrollo de la sesión conforme a su estado. Si se negara a hacerlo, reiterará su pedido, bajo apercibimiento de suspender el debate hasta por quince minutos, a fin de llamar a reflexión en privado.

Si la negativa persiste, solicitará a la Secretaria General presente a la Mesa Directiva en el plazo improrrogable de veinticuatro horas un Informe pormenorizado sobre los hechos suscitados, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 101° y 102° del Reglamento, y levantará la sesión.

...

Artículo 95° IMPUGNACIÓN DEL VOTO: El voto podrá impugnarse hasta dentro de los diez hábiles posteriores a la votación, mediante escrito presentado a la Mesa Directiva, que contenga los fundamentos de hecho y de derecho que sustenta la impugnación.

Toda impugnación debe ser resuelta por la Mesa Directiva a más tardar dentro de los quince días hábiles siguientes a la presentación del escrito.

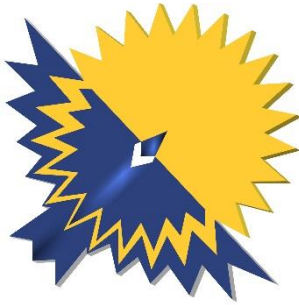
Por los efectos procesales, se entiende por días hábiles de lunes a viernes de todas las semanas. Los días feriados nacionales no serán considerados como tales para los presentes efectos, salvo los programados por la República de Colombia por ser el país sede.

...

Artículo 102°. TIPO DE FALTAS: El Reglamento contempla lo siguientes tipos de faltas:

FALTAS LEVES:

1. Proferir palabras, frases o expresiones agraviantes a Parlamentarios, Dignatarios, organizaciones o países miembros del Parlamento Andino, negándose a retirarlas, pese a ser requerido para hacerlo.



Gaceta Oficial

Del Parlamento Andino

Año: 14 #08

Bogotá D.C. Agosto 2017

www.parlamentoandino.org

2. Realizar actuaciones incompatibles con una conducta que atente contra el orden público y las buenas costumbres.
3. Faltarle el respeto a sus colegas Parlamentarios así como como al personal al servicio del Parlamento Andino.

FALTAS GRAVES:

4. Faltar injustificadamente a las sesiones de los periodos ordinarios o Extraordinarios de los órganos colegiados del Parlamento andino.
5. Transgredir injustificadamente el marco jurídico que rige el Parlamento Andino.
6. Actuar de manera reiterada y debidamente comprada en contra de los principios que inspiran el ejercicio de su función, expresados en el inciso d) del Artículo 14° del Reglamento.

Artículo 102°-A. Según la gravedad de la Falta, el Reglamento contempla los siguientes tipos de sanciones:

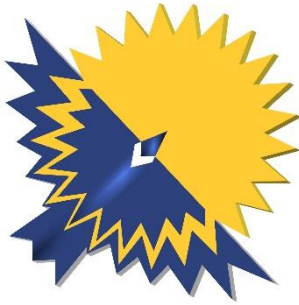
1. Las faltas leves serán sancionadas según corresponda con:
 - a) Llamamiento al orden.
 - b) Declaración pública de haber faltado al orden y al debido respeto.
 - c) Suspensión en uso de la palabra por la sesión.
 - d) Suspensión del derecho a intervenir en los debates de la Plenaria o de la Comisión por un día.
2. Las faltas graves serán sancionadas según corresponda con:
 - a) Suspensión del cargo de Parlamentario andino de un mes a tres meses.
 - b) Cesación del mandato, de conformidad a las normas de su respectivo país, para lo cual se notificará a las autoridades nacionales competentes.

Las sanciones por faltas leves o graves las impondrá la Plenaria, de acuerdo a la calificación correspondiente que haga la Mesa directiva, en su informe respectivo.

Dado en la ciudad de Bogotá, a los días del mes de julio del 2017.

Notifíquese y publíquese.

PROYECTO DE DECISIÓN



Gaceta Oficial

Del Parlamento Andino

Año: 14 #08

Bogotá D.C. Agosto 2017

www.parlamentoandino.org

MEDIANTE LA CUAL SE DELEGA A LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN SEGUNDA Y A LA SECRETARÍA GENERAL, LA ORGANIZACIÓN DEL ENCUENTRO DE RECTORES SOBRE ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

CONSIDERANDO

Que la Comisión Segunda “De Educación, Cultura, Ciencia y Tecnologías de la Información y la Comunicación” viene trabajando en el Marco Normativo de Acreditación Universitaria en la Región Andina, con el propósito de fomentar la movilidad de profesionales en la región.

Que para la construcción de un Marco Normativo de Acreditación Universitaria en la Región Andina, es necesario realizar un encuentro de rectores, con el propósito de escuchar su visión técnica acerca del Sistema Andino de Acreditación.

DECIDE

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar a la Presidencia de la Comisión Segunda y a la Secretaría General, la organización de un encuentro en el que se hagan presentes los Rectores de las Universidades más importantes de la Subregión con el objeto obtener su punto de vista para la elaboración del Marco Normativo en Acreditación Universitaria en la Región Andina.

PROYECTO DE DECLARACION

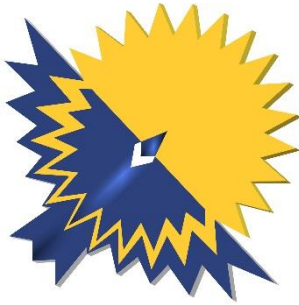
PARLAMENTO ANDINO RECHAZA LA ILEGITIMA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE DE VENEZUELA

La Plenaria del Parlamento Andino, reunida el día jueves 17 de agosto del 2017, en el marco de su XLIX Periodo Ordinario de Sesiones, en la ciudad de Santiago – Chile.

CONSIDERANDO

Que, el Parlamento Andino conforme a su Tratado Constitutivo es el órgano deliberante del Sistema Andino de Integración, de naturaleza comunitaria que representa a los distintos pueblos de la Comunidad Andina;

Que, el literal a) del artículo 43° del Acuerdo de Cartagena, establece dentro de las atribuciones del Parlamento Andino: “Participar en la promoción y orientación del proceso de



Gaceta Oficial

Del Parlamento Andino

Año: 14 #08

Bogotá D.C. Agosto 2017

www.parlamentoandino.org

la integración subregional andina, con miras a la consolidación de la integración latinoamericana”;

Que, los incisos b) y g) del artículo 11° del Tratado Constitutivo del Parlamento Andino instituye que son propósitos del órgano supranacional: “sustentar, en la subregión Andina, el pleno imperio de la libertad, de la justicia social y de la democracia en su más amplio ejercicio participativo” y “contribuir al afianzamiento del sistema democrático, de la paz y la justicia internacionales; y al derecho a la libre determinación de los pueblos”;

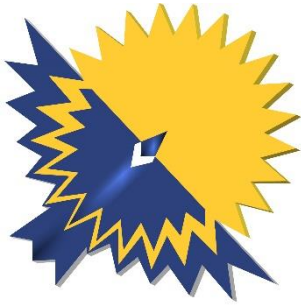
Que, el literal d) del artículo 14° del Reglamento General del Parlamento Andino, instauro dentro de los deberes y obligaciones de las Parlamentarias y los Parlamentarios Andinos: “Defender y reafirmar los regímenes democráticos, sustentando el pleno imperio de la paz, la libertad, la justicia social, el derecho a la libre autodeterminación, el respeto a los derechos humanos, al derecho internacional y la calidad de vida de los pueblos andinos”;

Que, el pasado domingo 16 de julio del 2017, millones de ciudadanos venezolanos expresaron abrumadoramente su total rechazo a la Asamblea Nacional Constituyente concebida por el Presidente, Nicolás Maduro Moro, para debilitar aún más la precaria democracia instituida en dicho país;

Que, el pasado día domingo 30 de julio el Gobierno Venezolano convocó a un proceso electoral a efectos de elegir a los quinientos cuarenta y cinco (545) representantes que integraran la Asamblea Nacional Constituyente con la finalidad de reemplazar a la anterior Asamblea Nacional que fue elegida democrática y legítimamente y debilitar el derecho del pueblo venezolano a la libre autodeterminación;

Que, el régimen del Presidente, Nicolás Maduro Moro, ha continuado utilizando la violencia para reprimir las continuas movilizaciones promovidas por ciudadanos de distintas regiones del país, quienes han salido a las vías públicas para ejercer su derecho a la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica contra estos hechos que constituyen un severo ataque contra la democracia y el Estado de Derecho que debe imperar en todo país democrático y que han dejado, a la fecha, más de un centenar de personas muertas y cientos de personas heridas;

Que, estos lamentables sucesos ocurridos profundizan la situación de crisis económica, política y social que impera en Venezuela y ha merecido el rechazo de diversos regímenes de gobierno de la región, distintos organismos internacionales y asambleas parlamentarias



Gaceta Oficial

Del Parlamento Andino

Año: 14 #08

Bogotá D.C. Agosto 2017

www.parlamentoandino.org

plurinacionales como la Organización de Estados Americanos (OEA), el Mercado Común del Sur (Mercosur), el Parlamento Europeo (UE), entre otros, quienes no reconocen los resultados del proceso electoral para elegir a los integrantes de la Asamblea Nacional Constituyente de Venezuela y rechazan la instalación de dicho órgano constituyente por carecer de legitimidad;

Que, la plena vigencia de las instituciones democráticas y el respeto a los derechos humanos y de las libertades fundamentales son condiciones necesarias para la vigencia y evolución de los procesos de integración, razón por la que la ruptura del orden democrático y violación del orden constitucional exigen el pronunciamiento en pleno de la comunidad internacional, esencialmente de los organismos supranacionales y las asambleas parlamentarias plurinacionales;

Que, siendo la República de Venezuela, anterior miembro de la Comunidad Andina y país latinoamericano, resulta imperativo que este órgano deliberante común del Sistema Andino de Integración (SAI), en su calidad miembro integracionista y defensor de la democracia y de los derechos humanos, emita su pronunciamiento con la finalidad de rechazar enérgicamente la ilegítima Asamblea Nacional Constituyente de Venezuela, por ser contraria a los principios democráticos reconocidos universalmente y socavar las bases de la institucionalidad democrática.

Por las consideraciones antes expuestas, en uso de sus atribuciones y conforme a lo prescrito en el Reglamento General del Parlamento Andino, la Plenaria del Parlamento Andino:

DECLARA

Artículo Primero: Rechazar de manera enérgica, categórica y unánime la ilegítima Asamblea Nacional Constituyente instaurada en Venezuela por ser contraria a los principios democráticos reconocidos universalmente y por servir directamente al proceso de desinstitucionalización que viene sufriendo dicha nación, socavar las bases de la institucionalidad democrática y profundizar la grave crisis institucional que afecta dicho país.



Gaceta Oficial

Del Parlamento Andino

Año: 14 #08

Bogotá D.C. Agosto 2017

www.parlamentoandino.org

Artículo Segundo: Instamos a los Gobiernos de la Comunidad Andina a efectos de que tomen medidas contundentes con la finalidad de que rindan cuentas todas las personas que detentan el poder en regímenes que socavan la democracia, vulneren los derechos humanos, resulten responsables de la comisión de hechos de violencia y represión y participen en prácticas corruptas.

Artículo Tercero: Exhortar al Gobierno Venezolano para que actúe bajo los principios elementales de respeto a los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de acatamiento al Estado de Derecho y la democracia y de sumisión a las disposiciones contenidas en la instrumentos internacionales, la Constitución y en el marco legal vigente.

Notifícase y Publíquese

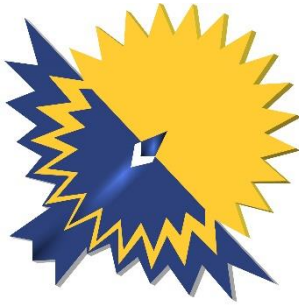
Dado y suscrito en la ciudad de Santiago - República de Chile, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

Exposición de motivos:

El pasado 30 de julio, en unos comicios cuya transparencia fue cuestionada hasta por la empresa encargada del conteo oficial de los votos, Venezuela eligió a los 545 integrantes – todos vinculados al partido de gobierno- de una nueva Asamblea Constituyente, un “poder originario” cuya instalación implicó la práctica eliminación de todas las atribuciones y facultades de la Asamblea Nacional Legislativa, de composición pluralista y mandato vigente, surgida de las elecciones nacionales de diciembre de 2015. La separación y la independencia de las funciones del Estado, requisitos indispensables para la vigencia efectiva de la democracia, quedaron así anuladas por completo.

El Parlamento Andino, creado mediante el Tratado Constitutivo de 1979, tiene el objetivo primordial de ser garante de la vigencia plena de la democracia y del respeto sin excepciones de los derechos ciudadanos, dándoles a los pueblos de la región una representación activa y permanente en defensa de sus garantías y libertades. Es por eso que desde 1984, cuando empezó la aplicación de los acuerdos subregionales, el control político del Sistema de Integración Andina radica directamente en este Parlamento.

Los recientes sucesos políticos en Venezuela implican, en la práctica, la concentración total del poder en un solo partido político y, por consiguiente, la vulneración evidente del sistema de pesos y contrapesos sin el cual la democracia no existe. Incluso, uno de los primeros anuncios de la nueva Asamblea Constituyente fue el de arrogarse la facultad de calificar, mediante consideraciones políticas, las candidaturas que aspiren a inscribirse para participar en las venideras elecciones seccionales, lo que constituye una afectación muy grave de los principios rectores de un genuino sistema electivo.



Gaceta Oficial

Del Parlamento Andino

Año: 14 #08

Bogotá D.C. Agosto 2017

www.parlamentoandino.org

Todo esto ocurre en medio de una situación social y económica cada día más crítica, caracterizada por tremendos índices de pobreza, desabastecimiento habitual de medicamentos y alimentos, la inflación más alta del mundo, deterioro constante de los servicios básicos, alarmantes cifras de delincuencia, crecientes tasas de emigración y, como telón de fondo, una conflictividad política de gran intensidad, cuya expresión más dolorosa con las decenas de muertes por los enfrentamientos callejeros ocurridos en los últimos meses, en especial desde mayo anterior.

Las recientes decisiones del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela, lejos de eliminar –o al menos atenuar- las tensiones internas, tienden a agravar las crisis política, económica y social y, más aún, a dejar al pueblo venezolano sin una salida democrática, pluralista y de consenso, en los términos del régimen de derechos, garantías y libertades a partir del cual los países de la región crearon el Parlamento Andino y le dieron el mandato de ser un órgano de deliberación y control para la vigencia sin fisuras de los derechos humanos y políticos en el área de su competencia.

Todo lo cual explica y sustenta el Proyecto de Resolución adjunto, llamado a hacer efectiva la atribución y la obligación del Parlamento Andino de velar por la vigencia efectiva y plena del sistema democrático en los países signatarios del Tratado Constitutivo de 1979 y sus documentos complementarios.

Título del Proyecto:

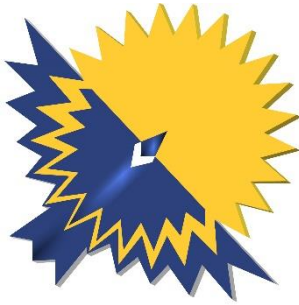
POR LA DEMOCRACIA EN VENEZUELA

EL PARLAMENTO ANDINO CONSIDERANDO

Que Venezuela está atravesando por una crisis social de grandes dimensiones, con altos índices de pobreza, inflación y delincuencia, escasez crónica de alimentos y medicinas, deterioro de los servicios básicos y creciente éxodo juvenil;

Que, como consecuencia de todo lo anterior, el país está sufriendo una escalada de violencia política que solamente entre mayo y julio pasados causó la muerte de al menos 120 personas;

Que, como única respuesta a la crisis, el Gobierno del Presidente Nicolás Maduro convocó una Asamblea Constituyente cuya instalación, con 454 integrantes vinculados todos al oficialismo, implicó la desaparición práctica de la Asamblea Nacional Legislativa, de



Gaceta Oficial

Del Parlamento Andino

Año: 14 #08

Bogotá D.C. Agosto 2017

www.parlamentoandino.org

composición pluralista y mandato vigente, elegida democráticamente en diciembre de 2015; y

Que el desconocimiento y desacato de los derechos y las atribuciones de la Asamblea Nacional Legislativa conllevan la virtual desaparición del parlamentarismo en Venezuela;

RESUELVE

1.- Condenar el desconocimiento de las facultades, atribuciones y mandatos de la Asamblea Nacional Legislativa de Venezuela, lo que también implica la desaparición del único contrapoder que perduraba en el sistema político venezolano, con la consiguiente afectación a la vigencia genuina del régimen democrático, fundamentado ineludiblemente en la separación y la independencia de los poderes del Estado;

2.- Exhortar a todas las partes involucradas en el proceso político a la búsqueda de una salida a la crisis política venezolana basada en una decisión popular expresada en las urnas, por medio del voto universal, directo, libre, igual y secreto de todos los ciudadanos;

3.- Demandar el pleno respeto a la labor y las decisiones de la Asamblea Legislativa, como expresión máxima de la representación popular, en virtud de las elecciones nacionales de diciembre de 2015, cuyos resultados fueron debidamente proclamados por el Consejo Nacional Electoral de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en la Sesión Plenaria del Parlamento Andino, en, a los x días del mes de agosto del año 2017

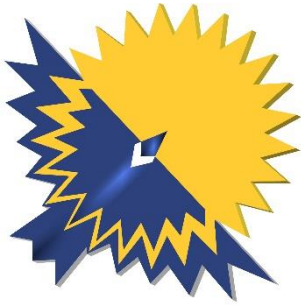
PROYECTO DE DECLARACIÓN NO. 09-08-2017

Considerando

Que, en los últimos meses se ha evidenciado ante la comunidad internacional que el pueblo venezolano está inmerso en actos de violencia, persecución política y atentado contra derechos humanos por parte del gobierno de Nicolás Maduro y su férrea represión política.

Que, los enfrentamientos se han agudizado ante la realización de elecciones de una Asamblea Constituyente, el día domingo 30 de julio de 2017, de cuestionada legitimidad, por su conformación y convocatoria de espaldas a la posición de la mayoría del pueblo venezolano.

Que, como resultado del acto electoral convocado por Nicolás Maduro, se ha radicalizado la confrontación entre el gobierno y el pueblo, registrándose más de una decena de



Gaceta Oficial

Del Parlamento Andino

Año: 14 #08

Bogotá D.C. Agosto 2017

www.parlamentoandino.org

muestran, cientos de heridos e imponiendo por la fuerza el retorno a prisión de líderes políticos importantes de la oposición, tales como Leopoldo López y Antonio Ledezma, aunque días después, por la presión internacional, nuevamente están bajo arresto domiciliario.

Que, con estas acciones se ha generado mayor inestabilidad política y social, intentando permanentemente debilitar la institucionalidad de la Asamblea Nacional, mayoritariamente de oposición, la Fiscalía de la Nación, y otras instituciones que no avalan el régimen autoritario y desafiante de quien ejerce la presidencia de la República Bolivariana de Venezuela.

Que, la comunidad internacional ha manifestado públicamente su rechazo y desconocimiento a la Asamblea Constituyente instalada el 4 de agosto de 2017, sumándose cada vez más los países y bloques de países que expresan una posición contraria a las decisiones que se vienen adoptando en Venezuela, que violan sistemáticamente los derechos humanos y los principios del orden democrático en el hermano país.

Que, las condiciones de inseguridad jurídica, convulsión social e inestabilidad económica, generadas por medidas antidemocráticas, inciden negativamente en el funcionamiento de organismos multinacionales, como es el caso del Banco de Desarrollo de América Latina, (antes Corporación Andina de Fomento CAF) creado para el estudio y ejecución de proyectos que sirvan de elemento dinámico en la integración de los países miembros.

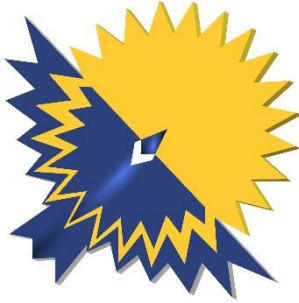
Que, el Parlamento Andino como órgano del Sistema Andino de Integración, no puede estar ajeno a los acontecimientos que vienen suscitándose, toda vez que la esencia contenida en su Tratado Constitutivo tiene como uno de sus propósitos el pleno imperio de la libertad, de la justicia social y de la democracia en su más amplio ejercicio participativo en la región andina.

POR LO EXPUESTO:

El Parlamento Andino en concordancia con sus atribuciones

DECLARA

Primero. Exhortar a los países que conforman el Parlamento Andino a asumir una posición definida de rechazo a los actos antidemocráticos y violatorios de derechos humanos que vienen suscitándose por parte del gobierno de la República Bolivariana de Venezuela, presidido por Nicolás Maduro y el desconocimiento a la Asamblea Constituyente instalada el 4 de agosto de 2017, por las dudas generadas sobre su legitimidad y representatividad.



Gaceta Oficial

Del Parlamento Andino

Año: 14 #08

Bogotá D.C. Agosto 2017

www.parlamentoandino.org

Segundo. Saludar y respaldar la iniciativa del gobierno peruano de convocar a una reunión de ministros de Relaciones Exteriores de varios países, el día 8 de agosto de 2017, para analizar la situación y el impacto y la instalación de la Asamblea Constituyente sobre el orden democrático en Venezuela.

Tercero. Recomendar ante el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores de la Comunidad Andina, que se inicie un protocolo para demandar el retiro de la sede central del Banco de Desarrollo de América Latina (antes Corporación Andina de Fomento - CAF) de la ciudad de Caracas - Venezuela, por no reunir las condiciones de estabilidad social, económica y seguridad requeridas para su funcionamiento.